



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°482-2021-MPSCH

Santiago de Chuco, 28 de diciembre de 2021.

VISTO: El Informe N°217-2021-MPSCH/ADM de la Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, por el cual presenta el Acta de Reunión de fecha 19 de noviembre de 2021, del Comité Permanente para la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Especializado Civil de Santiago de Chuco expidió sentencia (Resolución Número Nueve, de fecha 01/05/2021) en el proceso de cumplimiento - expediente N°0037-2019-0-1609-JP-CI-01 declarando fundada en la demanda interpuesta por el señor **LEONID FERNANDO VERA CASTAÑEDA** contra la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, y ordena que esta Municipalidad cumpla con lo establecido en el laudo arbitral, pague a favor de la parte accionante **S/ 19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100)**, por concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato retenido, **S/ 1,666.13 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES)**, por concepto de intereses legales moratorios, **S/. 2,806.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES)** que corresponde al monto asumido por el demandante en subrogación a la entidad, por los fundamentos expuestos en el laudo arbitral, siendo un total de **S/ 24,269.13 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES)** ello con motivo de la realización de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N°80531 DEL CASERÍO DE HUARAN ALTO DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- CONTRATO N°034-2014-MPSCH”**.

Que, de acuerdo al principio de legalidad previsto en el Art. IV del T.P. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

Que, el Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que “Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en los numerales 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4 de la acotada norma;

Que, mediante la Ley N° 30137, se establece los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, establece que el financiamiento de





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

adeudos dinerarios derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, es atendido por la entidad del Sector Público donde se genera la deuda con cargo a su presupuesto institucional, concordante a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Único

Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, que implica el siguiente orden: 1. El financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente. 2. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que la entidad encuentre necesario realizar, hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con las excepciones señaladas en el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, por otra parte, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 73 establece: "73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales (...) 73.5 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual. 73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes";

Que, en función del principio de legalidad presupuestaria, el órgano jurisdiccional deberá tener en cuenta lo establecido en las normas antes acotadas; donde se establece los procedimientos conforme a los cuales debe ejecutarse una decisión judicial que ordena pagar una suma de dinero;

Que, de acuerdo a la disponibilidad de recursos presupuestales con que se cuenta en esta Municipalidad para pagos de sentencias judiciales que tienen la calidad de cosa juzgada, el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en reunión de fecha 19 de noviembre de 2021, procedió a la elaboración y aprobación del cronograma de pago a favor de **LEONID FERNANDO VERA CASTAÑEDA**, y ordena que esta Municipalidad cumpla con lo establecido en el laudo arbitral, pague a favor de la parte accionante **S/ 19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100)**, por concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato retenido, **S/ 1,666.13 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS**





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

CON 00/100 SOLES) que corresponde al monto asumido por el demandante en subrogación a la entidad, por los fundamentos expuestos en el laudo arbitral, siendo un total de **S/ 24,269.13 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES)** ello con motivo de la realización de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N°80531 DEL CASERÍO DE HUARAN ALTO DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- CONTRATO N°034-2014-MPSCH**”, con cargo al Presupuesto Institucional de la entidad, efectuándose según la programación establecida en el Acta adjuntada al Informe N°217-2021-MPSCH/ADM de la Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, siguiendo el procedimiento dispuesto en las normativas precitadas y actuando con respeto al principio de legalidad presupuestaria, es procedente aprobar el cronograma de pago a favor de **LEONID FERNANDO VERA CASTAÑEDA**, establecido por el citado Comité;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, y Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para que procedan a pagar a favor de la parte accionante **S/ 19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100)**, por concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato retenido, **S/ 1,666.13 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES)**, por concepto de intereses legales moratorios, **S/. 2,806.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES)** que corresponde al monto asumido por el demandante en subrogación a la entidad, por los fundamentos expuestos en el laudo arbitral, siendo un total de **S/ 24,269.13 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES)** ello con motivo de la realización de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N°80531 DEL CASERÍO DE HUARAN ALTO DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- CONTRATO N°034-2014-MPSCH**”, calculado al mes de marzo de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Juzgado Civil de Santiago de Chuco, en la Resolución Número Ocho de fecha de nueve de abril de dos mil veintiuno, del Expediente Judicial **N°0037-2019-0-1609-JP-CI-01**, sobre Proceso de Cumplimiento. El pago de la cantidad indicada se realizará conforme al cronograma siguiente:

Setiembre del año 2022	: S/. 4,045.36
Diciembre del año 2022	: S/. 4,045.36
Marzo del año 2023	: S/. 4,045.36
Junio del año 2023	: S/. 4,045.36
Setiembre del año 2023	: S/. 4,045.36
Diciembre del año 2023	: S/. 4,045.33





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto queda encargada de emitir, en forma oportuna, la certificación presupuestaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal informe al Juzgado de Paz Letrado de Santiago de Chuco, que la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, obligada a cumplir lo dispuesto por el Poder Judicial en la Resolución precisada en el artículo primero de la presente Resolución, asumirá el pago e informará de los trámites efectuados para su cumplimiento, conforme al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, Procuraduría Pública Municipal y a la Gerencia Municipal la implementación de lo aprobado en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Allpín
ALCALDE